

Expediente: 1105/25-I2

Carátula: ORELLANA JESSICA RITA SOLEDAD C/ LA LUGUENZE S.A S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/07/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROBLES, ALEJANDRO JESUS-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1105/25-I2



H105016296910

**JUICIO: ORELLANA JESSICA RITA SOLEDAD c/ LA LUGUENZE S.A s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1105/25-I2. Juzgado del Trabajo VI nom**

**San Miguel de Tucumán, julio de 2026.**

**A la presentación efectuada el 07/07/2026 por el letrado Alejandro Jesús Robles, por derecho propio:**

Atento a lo solicitado, teniendo en cuenta la sentencia definitiva dictada el 06/07/2026 (no firme por aún no estar notificadas todas las partes), por la que se admitió la demanda interpuesta por la actora y se regularon los honorarios del letrado solicitante, por su actuación como apoderado de la actora, en todas las etapas del proceso de conocimiento, en la suma de **\$11.745.284,88**, con imposición de las costas al demandado en su totalidad, y conforme con lo previsto por el artículo 291, inciso 1) del Código Procesal Civil y Comercial (CPCC), dispongo:

**I.** Previa caución juratoria del peticionante y bajo su exclusiva responsabilidad, **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre las sumas de dinero presentes y futuras que tenga depositadas o a depositarse por cualquier concepto la demandada La Lugüenze SA, CUIT N° 30-69174548-8, en el Banco Macro SA, hasta cubrir la suma de **\$11.745.284,88** por el monto de honorarios regulados a favor del letrado Robles, más **\$1.174.528,48** por el 10% de aportes de ley 6059 y más **\$2.350.000** por acrecidas.

Para el cumplimiento de la presente, por Secretaría Actuarial, **librese oficio** al Sr. Gerente del Banco mencionado a fin de que tome razón y cumpla con la medida ordenada.

Hago constar que las sumas cauteladas deberán ser depositadas en la cuenta judicial del Banco Macro SA - sucursal Tribunales, abierta a nombre de esta causa y a la orden de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, asociada a este Juzgado a mi cargo.

Asimismo, hago saber al Banco oficiado que deberá informar sobre la traba del embargo en un plazo de dos días de recibido el oficio, bajo apercibimiento de astreintes.

Proceda Secretaría a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro SA a través de BIE (Banca Internet Empresas), y haga constar sus datos en el oficio a librarse.

**II. NOTIFICAR** a la demandada en su domicilio constituido una vez cumplida la medida (artículo 282 del CPCC). GNLA

Actuación firmada en fecha 27/07/2026

Certificado digital:  
CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.